

BUIN,

21 ENE 2021

**DECRETO ALCALDICIO N° 181 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto TC N° 152 de fecha 25 de agosto de 2020, que aprueba las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada "Mejoramiento de Seguridad Peatonal y Escolar, comuna de Buin" ID N° 2723-20-LP20.

3.- Que por Decreto TC N° 169 de fecha 16 de septiembre de 2020, el cual aprueba Las Consultas, Respuestas y Aclaraciones de la licitación antes mencionada.

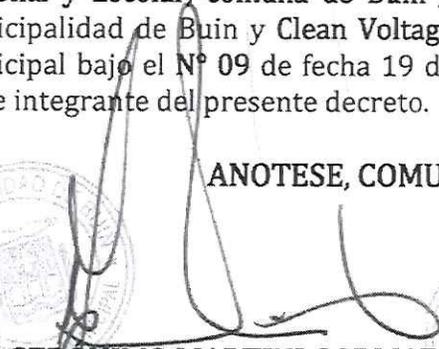
4.- Que por Decreto TC N° 259 de fecha 30 de diciembre de 2020, el cual adjudica la Licitación Pública "Mejoramiento de Seguridad Peatonal y Escolar, comuna de Buin" ID N° 2723-20-LP20 al oferente **Clean Voltage S.P.A.** RUT:

5.- El Contrato de Mejoramiento de Seguridad Peatonal y Escolar, comuna de Buin suscrito con fecha 08 de enero de 2021, entre la I. Municipalidad de Buin y Clean Voltage S.P.A., registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 09 de fecha 19 de enero de 2021.

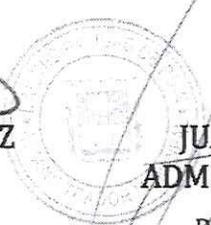
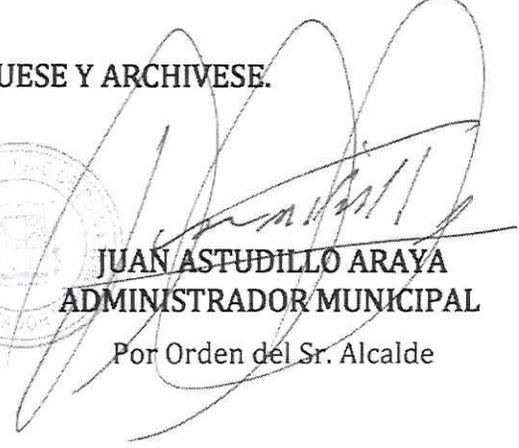
**DECRETO.**

Apruébese el Contrato "Contrato de Mejoramiento de Seguridad Peatonal y Escolar, comuna de Buin", suscrito con fecha 08 de enero de 2021, entre I. Municipalidad de Buin y Clean Voltage S.P.A. RUT: \_\_\_\_\_ registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 09 de fecha 19 de enero de 2021, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. CMG. fep.  
**DISTRIBUCIÓN**  
- Contapl  
- D.A.F.  
- Jurídica  
- DIDECO  
- SECPLA  
- Archivo SECMU



659733

**CONTRATO “MEJORAMIENTO SEGURIDAD PEATONAL Y ESCOLAR,  
COMUNA DE BUIN”**

**ENTRE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**Y**

**CLEAN VOLTAGE SPA**

En Buin, a 08 de Enero de 2021, entre “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “**LA MUNICIPALIDAD**”; y, por la otra la Empresa **CLEAN VOLTAGE SPA**, RUT N° \_\_\_\_\_, giro Giro fabricación de equipos tecnológicos, representada legalmente por **RENÉ LUIS GONZÁLEZ VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, factor de comercio, domiciliado para estos efectos en \_\_\_\_\_, en adelante e indistintamente “**EL ADJUDICATARIO**”, han convenido la celebración de un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

**PRIMERO: Antecedentes Generales.**

- 1) Que, por medio del Decreto TC N° 152, de 25 de agosto de 2020, la Ilustre Municipalidad de Buin aprobó las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada “**MEJORAMIENTO SEGURIDAD PEATONAL Y ESCOLAR, COMUNA DE BUIN**”, identificada bajo el ID N°2723-20-LP20, del Sistema de Información de Mercado Público.
- 2) Que, por medio del Decreto TC N° 169, de 16 de septiembre de 2020, este organismo comunal se aprobaron las consultas, respuestas y aclaraciones, en los términos que allí se indican.



- 3) Que, por medio del Decreto TC N° 259, de 30 de diciembre de 2020, se adjudicó la Licitación Pública establecida en el numeral 1) precedente al adjudicatario, ya individualizado.

**SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable:** Que con motivo del presente contrato, el Adjudicatario, ya individualizado, deberá sujetarse al siguiente marco normativo:

1) Las Bases administrativas, formatos y anexos de la Licitación Pública para el MEJORAMIENTO SEGURIDAD PEATONAL Y ESCOLAR, COMUNA DE BUIN, aprobados por el Decreto Alcaldicio TC N° 152, de fecha 25 de agosto de 2020, con las correspondientes aclaraciones.

2) La oferta técnica y económica del adjudicatario, presentadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la medida que no contradigan las Bases respectivas.

3) El Decreto TC N° 259, de 30 de diciembre de 2020, que adjudicó la Licitación Pública, ya singularizada.

**TERCERO: Objeto del Contrato:** La Ilustre Municipalidad de Buin contrata a la empresa **CLEAN VOLTAGE SPA**, ya individualizada, para la ejecución del proyecto de mejoramiento de la seguridad peatonal y escolar de la comuna de Buin, de acuerdo a los Especificado en las Bases Técnicas de la Licitación.

**CUARTO: Plazo del contrato:** El contrato comenzará a regir desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato, hasta la recepción definitiva de la obra.

**QUINTO: Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución será de 54 (cincuenta y cuatro) días corridos, contados desde la fecha de Acta de Entrega de Terreno.

**SEXTO: Precio y Forma de Pago:** La adjudicación se realiza por un monto de \$96.046.388.- (noventa y seis millones cuarenta y seis mil trescientos ochenta y ocho pesos) I.V.A incluido.



El pago se efectuará mediante Estados de Pagos mensuales, siendo el primero por el **10% del valor total contratado**, los siguientes de acuerdo al avance físico y efectivo de las obras, hasta completar el **80% del valor total del contrato** y finalmente el **20% restante**, se pagará contra el Acta de Recepción Provisoria Sin Observaciones de las obras.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio pagará al Contratista el valor de las obras ejecutadas a través de estado de pago y de acuerdo al avance de la partida terminada. Los estados de pagos, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Municipio y en ningún caso se considerarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el Contratista.

La Municipalidad dispondrá de un plazo de hasta treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la factura, para realizar el pago del estado de pago correspondiente, previo informe favorable del ITO.

El Contratista presentará a la Unidad Técnica por escrito el estado de pago, que será revisado por el ITO para su aprobación o rechazo dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado en el párrafo anterior comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITO.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Carta de solicitud dirigida por el contratista a la Unidad Técnica.
- b) Copia Contrato.
- c) Estado de pago detallado según avance concordante con carta Gantt.
- d) Factura a nombre de la I. Municipalidad de Buin R.U.T. 69.072.500-2.
- e) Listado actualizado de trabajadores que se desempeñen en la ejecución de la obra.
- f) Certificado o planillas de las instituciones de previsión respectivas, que acrediten el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores que están prestando los servicios contratados.



- g) Adjuntar formulario de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo.
- h) Certificado de la Inspección del Trabajo, en que conste: Que no existen reclamos o denuncias laborales pendientes contra la empresa.
- i) Fotografías del avance de la obra de acuerdo al estado de pago que se está cursando y del Letrero de Obra Instalado.
- j) En caso de suscripción de factoring, se debe notificar a la Unidad Técnica y acompañar copia del contrato de factoring.
- k) Otros documentos solicitados por el ITO o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Buin ejercerá el derecho de información y retención establecido en el artículo 183 letra c) del Código del Trabajo cuando el contratista y/o subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el D.S. 319 del 20/01/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Así también en caso de las infracciones laborales y previsionales, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional que la Dirección del Trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero del Art. 183 letra c) e inciso segundo del Art. 183 letra d) del código del trabajo.

El derecho de retención se ejercerá respecto del monto que comprendan las infracciones referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días para objetar la factura, en conformidad al artículo 3, numeral 2 de la Ley 19.983.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo a nombre del Contratista, sin perjuicio de lo establecido en el número precedente.

**SEPTIMO: Obligaciones del Proveedor:** Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:



- a) Dirigir, ejecutar, administrar la construcción y ejecución de los trabajos contratados, personalmente, sin perjuicio de las normas relacionadas a la subcontratación, en las condiciones permitidas en el Punto 15.3 de las presentes Bases, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de las obras pactadas.
- b) Permitir la coordinación de la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- c) Designación de personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional que lo represente durante la ejecución de las faenas.
- d) El Contratista deberá mantener y actualizar a lo menos dos (2) veces por mes los gráficos de avance.
- e) Proveer y mantener un libro de obras donde se anotará el avance de los trabajos, la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo en la obra.
- f) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago.
- g) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITO dentro del plazo que este establezca.
- h) Identificar la obra dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes al inicio de los trabajos mediante un letrero como mínimo, cuyo texto y diseño corresponda a las indicaciones proporcionadas por la Unidad Técnica.  
La confección de los letreros y pasacalles deberán considerar lo indicado en las Especificaciones Técnicas y contar con la aprobación del Inspector Técnico.  
Respecto al letrero, no se permitirá destacar el nombre del Contratista en relación al resto de la leyenda ni la colocación de otros letreros relativos al proyecto.
- i) Georeferenciar el proyecto e información en cada estado de pago.
- j) El Contratista o jefe de las obras a cargo de los trabajos, o la persona que lo represente con arreglo a las disposiciones de los artículos anteriores, estará obligado a:



- Acompañar a los funcionarios de la Municipalidad de Buin y/o de la Unidad Técnica que tengan encargo de visitar o inspeccionar las obras.
  - Suministrar instrumentos, herramientas y otros medios que permitan a los funcionarios mencionados precedentemente hacer una revisión prolija de las obras en construcción.
  - Presentar las planillas de jornales, facturas, controles, certificados y otros documentos que guarden relación con el contrato.
  - En general, el Contratista estará obligado a proporcionar a dichos funcionarios y al Inspector Técnico de la Obras, los datos que se soliciten en conformidad a las instrucciones y formularios que para ese objeto se le entreguen.
- k) Responder respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud de la presente licitación.
- l) Acreditar en cada estado de pago, ante la Unidad Técnica el cumplimiento de la mano de obra ofertada, según lo dispuesto en el punto 18.7 de las bases administrativas de la licitación.

**OCTAVO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento:** Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega de Certificado de Fianza N° 37717WEB, de Multiaval Dos S.A.G.R, por un monto de \$ 9.604.439.- (nueve millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve pesos), tomado a favor de la Illustre Municipalidad de Buin y Certificado de Fianza N° 37744WEB, de Multiaval Dos S.A.G.R, por un monto de \$ 199.- (ciento noventa y nueve pesos), tomado a favor de la Illustre Municipalidad de Buin ambos con vigencia desde el 08 de Enero de 2021 hasta el 30 de Junio de 2021

**NOVENO: Condiciones Generales del Servicio:** A la Dirección de Tránsito y Transporte Público, le corresponderá efectuar las labores de Unidad Técnica y cuyo Director(a) nombrará a él o los inspector (es) técnico(s) de obras, quién será el encargado de velar directamente por la correcta ejecución de la obra, y en general, por el cumplimiento del contrato.

**DECIMO: Modificación de Contrato:** El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°



19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en estas Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación, en los siguientes casos.

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. Así también podrá modificarse la fecha de entrega, a solicitud fundada del Contratista y previa aprobación de la Unidad Técnica.

En todo caso, las modificaciones de contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue, vía Resolución fundada.

**DECIMO PRIMERO: Causales de Multa:** La Unidad Técnica podrá aplicar administrativamente multas al Contratista cuando incurra a cualquiera de las conductas que a continuación de señalan:

- a) Por no-colocación de Letrero Indicativo: 0.5 U.T.M, por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo señalado en el punto 18.2 de las presentes Bases Administrativas, situación que será consignada por el I.T.O. en el Libro de Obras.
- b) Por no señalización adecuada: Se aplicará una multa equivalente a 2 U.T.M, por no señalar en forma adecuada los trabajos en ejecución, esta multa se aplicará cada vez que el contratista sea sorprendido por el ITO incurriendo en esta falta.
- c) Por ausencia del Profesional Responsable: 2 U.T.M, por cada oportunidad en que el Profesional designado por el Contratista no sea ubicado en la obra por la I.T.O., lo que será consignado en el Libro de Obras por ésta, en cada oportunidad.



- d) Por Incumplimiento a las Instrucciones o de una orden impartida por el ITO: 2 U.T.M., por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.O. de acuerdo a la medida que se decida.
- e) Por atrasos en la ejecución de la obra: Si las obras se atrasa según los plazos ofertados o se terminaran con posterioridad al plazo contractual, se aplicará una multa equivalente a 5 U.T.M por cada día de atraso.
- f) Incumplimiento en los equipos de seguridad del personal: Si el ITO verificará que el personal no está utilizando los equipos de seguridad, ya sea por propia iniciativa de la persona y/o por no proporcionarlos el Contratista, se aplicará una multa equivalente a 3 U.T.M por cada situación detectada.
- g) Por malos tratos: Cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra con el ITO, funcionario y/o Público en general, la multa será equivalente a 2 U.T.M por cada situación ocurrida.
- h) Por incumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materias laborales y de protección de los trabajadores contenida en el Código del Trabajo y otros cuerpos legales que regulan las relaciones con los trabajadores, se aplicará una multa equivalente a 5 U.T.M por cada día que demore.
- i) Incumplimiento de la mano de obra local ofertada: se aplicará una multa equivalente a 1 U.T.M por cada trabajador ofertado y no contratado, en el respectivo mes en que se acredite el incumplimiento.
- j) Por incumplimiento en los traslados diarios de excedentes y escombros: si el ITO verificará que el Contratista no está llevando a cabo los traslados de excedentes y escombros diarios. Se aplicará una multa equivalente a 1 U.T.M por cada día de incumplimiento.
- k) Por no presentación de la Póliza de Seguro Ofertada: si no se presenta dentro del plazo establecido en el Punto 16.4 de las presentes Bases, se aplicará una multa equivalente a 1 U.T.M. por cada día de atraso, con un tope de cinco (5) días hábiles



Se deja constancia que por sobre treinta (30) días corridos de atraso o si el valor total de las multas supera las 150 U.T.M, el Municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del contrato.

**DECIMO SEGUNDO: Procedimiento de Aplicación de Multas:** Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido de parte las Unidades Municipales, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Contratista, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Contratista haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica aplicará la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y confirmar la multa aplicada.

La multa será practicada mediante resolución fundada y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Contratista en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente el Contratista podrá deducir recurso de reposición con apelación en subsidio en contra de la resolución de la Unidad



Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación.

No se aplicarán multas o bien estas serán atenuadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por el Contratista ante la Unidad Técnica.

**DECIMO TERCERO: Causales de Término Anticipado del Contrato:** El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Reciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, se entenderán como tales las siguientes:
  - c.1) Si el Contratista no concurriere, dentro del plazo establecido en el primer párrafo del Punto 17.5 de las presentes bases a la entrega de terreno.
  - c.2) Si el Contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio del municipio equivalga a un abandono de las mismas.
  - c.3) Si no ha efectuado dentro de quince (15) días corridos después de haber sido notificado por escrito por el ITO, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.
  - c.4) Si el atraso en la ejecución de las obras es superior a treinta (30) días corridos.
  - c.5) Si el monto de las multas supera las 150 UTM.
  - c.6) Si a juicio de la Unidad Técnica el Contratista no está ejecutando las obras de acuerdo al Contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas.
  - c.7) Si por errores del Contratista las obras quedaren con defectos graves que no pudieren ser reparados y dichos defectos comprometieren a juicio del ITO la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
  - c.8) Si el Contratista empleare subcontractistas en la ejecución de las obras sin haber obtenido la autorización correspondiente.
  - c.9) Por modificación o alteración de las obras sin permiso de la Municipalidad.



c.10) Si el Contratista cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial en lo establecido en el contrato definitivo.

c.11) Si no cumple con el profesional ofertado como encargado de la obra o si su reemplazo no cumple con las calificaciones al menos iguales al profesional ofertado originalmente.

d) Si el Contratista inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno en su contra.

e) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.

f) Si al Contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.

g) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.

h) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.

i) Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.

j) En caso de muerte del Contratista o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.

k) Por el tercer incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales a los trabajadores o del subcontratista en su caso o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley.

l) Si el Contratista celebre un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.

m) Si la póliza de seguro de responsabilidad civil ofertada no se presenta dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

n) Respecto del contratante UTP:

n.1) Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores. Sin perjuicio, que si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta.



n.2) Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al contrato.

n.3) Si alguno de los integrantes incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del contrato por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal n.1) de este mismo Punto.

n.4) La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.

n.5) Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus integrantes.

**DECIMO CUARTO: Procedimiento para la Aplicación del Término Anticipado del Contrato:** Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Contratista, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Contratista haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Contratista en forma personal o mediante carta certificada dirigida



al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. .

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Contratista podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

No se pondrá término al contrato en situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor que sean debidamente justificados por el Contratista ante la Unidad Técnica.

**DECIMO QUINTO: Cuenta Presupuestaria:** Las obras serán financiadas totalmente con recursos aportados por el Gobierno Regional de la Región Metropolitana, a través del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

**DECIMO SEXTO: Cesión del Contrato:** En caso de celebrar el Contratista un Contrato de Factoring, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Contratista no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra m) del Punto 21.2 de las Bases Administrativas.

**DECIMO SEPTIMO: Competencia:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



**DECIMO OCTAVO: Personerías:** La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2016 y la personería de don René Luis González Valenzuela, para representar a la Empresa CLEAN VOLTAGE SPA, consta en Certificado de Administración del Conservador de Comercio de Quilpué, de 14 de Septiembre de 2020, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

**DECIMO NOVENO: Ejemplares:** El presente Contrato se suscribe en 6 (seis) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando 5 (cinco) en poder de la Illustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**RENÉ LUIS GONZÁLEZ VALENZUELA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CLEAN VOLTAGE SPA**

<b>JURIDICA</b>  Buin	<b>TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO</b>  Buin	<b>CONTROL</b>  Buin	<b>SECMU</b>  Buin Contrato N° <u>09</u>
-----------------------------	--	----------------------------	---

cdr

Distribución:

1. Adjudicatario.
2. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
3. Dirección de Control.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Secretaria Municipal.
6. Archivo Jurídica.

19 ENE 2021